# 18873-21

BOLETÍN N°

MOCIÓN

PERIODO LEGISLATIVO 2026-2030 LEGISLATURA 374

Modifica Ley General de Pesca y Acuicultura para establecer de forma permanente la extracción de remanentes de cuotas anuales no consumidas por la pesca artesanal

SESIÓN N° 93

FECHA 12-11-2026

■ PRIMER TRÁMITE CONST.

☐ SEGUNDO TRÁMITE CONST. (S)

## DESTINACIÓN

☐ 01.- AGRICULTURA, SILVICULTURA Y DESARROLLO RURAL

☐ 02.- DEFENSA NACIONAL

☐ 03.- ECONOMÍA, FOMENTO; MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO

☐ 04.- EDUCACIÓN

☐ 05.- HACIENDA

☐ 06.- GOBIERNO INTERIOR, NACIONALIDAD, CIUDADANÍA Y REGIONALIZACIÓN

☐ 07.- CONSTITUCIÓN, LEGISLACIÓN, JUSTICIA Y REGLAMENTO

☐ 08.- MINERÍA Y ENERGÍA

☐ 09.- OBRAS PÚBLICAS

☐ 10.- RELACIONES EXTERIORES, ASUNTOS INTERPARLAMENTARIOS E INTEGRACIÓN LATINOAMERICANA

☐ 11.- SALUD

☐ 12.- MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

☐ 13.- TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

☐ 14.- VIVIENDA, DESARROLLO URBANO

☐ 15.- TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

☐ 16.- RÉGIMEN INTERNO Y ADMINISTRACIÓN

☐ 17.- DERECHOS HUMANOS Y PUEBLOS ORIGINARIOS

☐ 18.- LA FAMILIA

☐ 19.- CIENCIAS Y TECNOLOGÍA

☐ 20.- BIENES NACIONALES

■ 21.- PESCA, ACUICULTURA E INTERESES MARÍTIMOS

☐ 22.- DE EMERGENCIA, DESASTRES Y BOMBEROS

☐ 24.- CULTURA, ARTES Y COMUNICACIONES

☐ 25.- SEGURIDAD CIUDADANA

☐ 27.- ZONAS EXTREMAS Y ANTÁRTICA CHILENA

☐ 29.- DEPORTES Y RECREACIÓN

☐ 31.- DESARROLLO SOCIAL, SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y PLANIFICACIÓN

☐ 33.- RECURSOS HÍDRICOS Y DESERTIFICACIÓN

☐ 34.- MUJERES Y EQUIDAD DE GÉNERO

☐ COMISIÓN DE HACIENDA, EN LO PERTINENTE.

☐ COMISIÓN MIXTA.

☐ COMISIÓN ESPECIAL MIXTA DE PRESUPUESTOS.

☐ EXCMA. CORTE SUPREMA, EN LO PERTINENTE.

☐ OTRA:

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA PARA ESTABLECER DE FORMA PERMANENTE LA EXTRACCIÓN DE REMANENTES DE CUOTAS ANUALES NO CONSUMIDAS POR LA PESCA ARTESANAL**

## 1. ANTECEDENTES:

La asignación anual de cuotas de pesca constituye una herramienta fundamental para el desarrollo sustentable de las pesquerías comerciales en Chile, conforme al marco establecido por la Ley N.º 20.657 en la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA) (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, 1992). Estas cuotas permiten regular el esfuerzo extractivo y compatibilizar la actividad productiva con la conservación de los recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas.

Sin embargo, el modelo de administración pesquero chileno y su respectiva legislación vigente han adolecido históricamente de cierta rigidez con respecto a la realidad material, social y ecológica de nuestras caletas. Actualmente la LGPA establece taxativamente en su inciso primero de la letra c) del artículo tercero que "En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente". Esta prohibición absoluta impide aprovechar los remanentes de cuota no consumidos, afectando al sector artesanal incluso cuando las dificultades para completar la captura responden a condiciones operativas, oceanográficas y climáticas completamente ajenas a la voluntad de las y los pescadores artesanales.

La dinámica de los ecosistemas y la actividad pesquera asociada a ellos, se desarrollan bajo ciclos naturales que no coinciden con los límites del año calendario. Fenómenos oceanográficos de gran escala, como El Niño (ENSO) o el mismo Cambio Climático, alteran profundamente los procesos de reclutamiento, los ciclos reproductivos, la disponibilidad de alimento y la distribución espacial y batimétrica de las pesquerías objetivo de la pesca artesanal. De hecho, serían totalmente esperables, durante el presente año, alteraciones oceanográficas mayores, debido a lo que ha sido calificado como Superniño. A ello se suman contingencias operativas que pueden impedir la extracción de la totalidad de las cuotas asignadas dentro del período establecido. Esto además de las limitaciones de carácter político

1 Cámara de Diputadas y Diputados. (2022, 12 de abril). *Proyecto de ley que establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica* [Moción, Boletín N.º 14.905-21]. https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=15126&prmTIPO=INICIATIVA

2 Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. (1992). *Decreto N.º 430: Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.892, de 1989 y sus modificaciones. Ley General de Pesca y Acuicultura* [Texto actualizado]. Ley Chile - dto 430 (21-ene-1992) M. de Economía, Fomento y Reconstrucción - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

3 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (2013). *Ley N.º 20.657: Modifica en el ámbito de la sustentabilidad de recursos hidrobiológicos, acceso a la actividad pesquera industrial y artesanal y regulaciones para la investigación y fiscalización, la Ley General de Pesca y Acuicultura*. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1048776

4 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (2021). *Ley N.º 21.321: Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2020*. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158143

OFICINA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE 06-11-2026 18:23 VIRTUAL

USO PARCIAL DE HERRAMIENTAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESPONSABILIDAD HUMANA INTEGRAL. CHILE

Se declara que el presente documento fue elaborado con uso parcial de herramientas de inteligencia artificial como apoyo, existiendo revisión, validación y responsabilidad humana integral sobre su contenido.

administrativo, cómo la regionalización en la pesca artesanal, que nos otorga un régimen poco elástico para un contexto oceanográfico altamente cambiante.

Los registros oficiales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) y el último informe técnico sobre el estado de situación de las pesquerías chilenas (Subsecretaría de Pesca y Acuicultura [Subpesca], 2026) permiten dimensionar que el aprovechamiento de las cuotas presenta asimetrías críticas entre recursos y regiones. Así, mientras en algunas zonas ciertas pesquerías logran altos niveles de ejecución —como la anchoveta (*Engraulis ringens*) en la macrozona norte, que en 2025 recuperó su estatus de plena explotación (Subpesca, 2026)—, otras unidades mantienen saldos de su cuota importantes sin capturar al cierre del año calendario.

La anchoveta de las regiones de Valparaíso a Los Lagos y la sardina austral (*Sprattus fuegensis*) de las aguas interiores de las regiones de Los Lagos y de Aysén constituyen ejemplos claros de esta situación (Subpesca, 2026). En el caso de la sardina austral, el consumo de la cuota artesanal efectiva durante 2025 alcanzó aproximadamente un 34% en la Región de Los Lagos y niveles cercanos al 5% al 15% en temporadas recientes en la Región de Aysén, evidenciando saldos significativos en pesquerías biológicamente saludables, toda vez que la primera se encuentra en estado de plena explotación y la segunda está clasificada como subexplotada (Subpesca, 2026). Asimismo, la jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*) constituye otro antecedente estratégico: durante 2025, su cuota global registró una utilización efectiva cercana al 53% - 60%, manteniéndose una proporción sustantiva sin capturar al término del período en un recurso cuya clasificación oficial en plena explotación permite proyectar de forma segura el aprovechamiento de eventuales remanentes (Subpesca, 2026).

Ejemplos como los anteriores justifican contar con un mecanismo permanente que permita evaluar el aprovechamiento de remanentes, conforme las condiciones de cada pesquería y a los resguardos de sustentabilidad establecidos.

Frente a estas circunstancias, desde 2021 el Congreso Nacional ha debido tramitar sucesivas leyes excepcionales y transitorias para autorizar la captura de los remanentes no consumidos por el sector artesanal. Entre ellas se encuentran la Ley N.º 21.321, originada en el Boletín N.º 13.987-21, relativa a los remanentes de 2020; la Ley N.º 21.414, correspondiente al Boletín N.º 14.715-21, para los remanentes de 2021; la Ley N.º 21.525, correspondiente al Boletín N.º 14.905-21, para los remanentes de 2022; la Ley N.º 21.699, correspondiente al Boletín N.º 16.386-21, para los remanentes de 2023; y la Ley N.º 21.766, correspondiente al Boletín N.º 17.276-21, para los remanentes de 2024.

La reiteración ininterrumpida de estas leyes especiales evidencia que no estamos ante una anomalía puntual, sino frente a una necesidad estructural del sector pesquero artesanal que exige una norma general y permanente en nuestra legislación pesquera. Desde el punto de vista de la técnica legislativa y la economía procesal del Congreso Nacional repetir esta discusión cada año resulta ineficiente y genera incertidumbre para las comunidades costeras.

5 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (2022a). *Ley N.º 21.414: Establece excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante 2021*. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1172370

6 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (2022b). *Ley N.º 21.525: Permite la extracción de remanentes de cuotas anuales de captura no consumidos durante 2022 para los recursos y regiones que indica*. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1187223

7 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (2024). *Ley N.º 21.699: Establece excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura para los recursos y regiones que indica*. https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1207523

8 Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. (2025). *Ley N.º 21.766: Establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024*. Ley 21766 - Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS CHILE
06-11-2026 18:23

Una regulación permanente permitiría otorgar certeza jurídica, facilitar la planificación de la actividad productiva y contribuir a la estabilidad económica de quienes dependen de la pesca artesanal.

En materia de sustentabilidad biológica, la evidencia científica respalda plenamente esta medida. Los estudios hidroacústicos y biológico-pesqueros desarrollados en el marco del Proyecto FIPA 2023-02, liderado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso (PUCV, 2023), han concluido que la autorización acotada de remanentes al inicio del año siguiente no afecta significativamente la biomasa reproductiva del stock. Por el contrario, este mecanismo permite descomprimir y desplazar el esfuerzo pesquero hacia los primeros meses del año (verano), disminuyendo la presión extractiva durante el segundo semestre, período que suele coincidir con los procesos de mayor sensibilidad reproductiva y desove de los recursos hidrobiológicos (PUCV, 2023; Subpesca, 2026).

En estricto apego al principio precautorio y al enfoque ecosistémico consagrados en los artículos 1° B y 1° C de la Ley General de Pesca y Acuicultura (Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, 1992), la presente moción establece candados técnicos rigurosos para que opere esta excepción:

1.- Exige un mínimo de un 10% de disponibilidad no capturada en la cuota global del año respectivo;

2.-Establece un tope máximo de traspaso equivalente al 30% de la cuota global de la fracción artesanal del año anterior;

3.- Excluye expresamente a todas aquellas pesquerías que hayan sido declaradas en estado de sobreexplotación, agotadas o colapsadas por el Comité Científico Técnico respectivo en la determinación de estatus inmediatamente anterior;

4.- Subordina su aplicación a un informe técnico fundado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, basado en las evaluaciones del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP) y refrendado mediante decreto exento; y

5.- Prohíbe expresamente las cesiones de estos remanentes (artículos 55 N y 55 T de la LGPA), asegurando que el recurso sea efectivamente capturado y trabajado por las y los pescadores artesanales.

De esta manera, el proyecto busca conciliar la protección de la pesca artesanal con el desarrollo sustentable y la adaptación al cambio climático. Se propone establecer una solución permanente que otorgue estabilidad a las comunidades costeras, manteniendo los resguardos necesarios para la sustentabilidad de los recursos y la aplicación del principio

9 Organización Meteorológica Mundial. (2026, 3 de septiembre). *El Niño alcanzará una intensidad muy fuerte e incrementará el riesgo de que se produzcan fenómenos meteorológicos extremos hasta entrado 2027*. El Niño alcanzará una intensidad muy fuerte e incrementará el riesgo de que se produzcan fenómenos meteorológicos extremos hasta entrado 2027

10 Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Escuela de Ciencias del Mar. (2025). *Diseño e implementación de Evaluación de Estrategias de Manejo (EEM) en las pesquerías de anchoveta y sardina común: Fase 2* [Informe final, Proyecto FIPA 2023-02]. Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MANEJO (EEM) EN LAS PESQUERÍAS DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN

11 Senado de la República. (2024, 4 de diciembre). *Proyecto de ley que establece una excepción a la Ley General de Pesca y Acuicultura, en materia de remanente no consumido de cuotas anuales de captura durante el año 2024* [Moción, Boletín N.º 17.276-21]. https://obtienearchivo.bcn.cl/obtienearchivo?id=recursoslegales%2F10221.3%2F77952%2F3%2FBol17276-21_20241204.pdf

12 Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura. (2026). *Informe estado anual cuotas sector artesanal e industrial, año 2025*. https://www.sernapesca.cl/app/uploads/2026/03/Informe-Final-Cuotas-Ano-2025.pdf

13 Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. (2026). *Estado de situación de las principales pesquerías chilenas, año 2025*. Estado de situación de las principales pesquerías chilenas, año 2025

OFICINA VIRTUAL
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-11-2026
18:23

precautorio ambiental, conforme a los objetivos y principios de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

**2. IDEA MATRIZ:**

Establecer de forma permanente en la Ley General de Pesca y Acuicultura la facultad excepcional que los pescadores artesanales extraigan los remanentes de cuotas anuales no consumidos durante el año calendario, dentro de los sesenta días de captura posteriores al inicio de las temporadas respectivas del año inmediatamente siguiente. Para ello, se establecen condiciones objetivas de disponibilidad, límites porcentuales máximos al traspaso, prohibición de cesiones a terceros y resguardos técnicos y científicos, excluyendo de dicha excepción a las pesquerías declaradas en sobreexplotación, agotadas o colapsadas. La propuesta busca otorgar certeza jurídica y estabilidad socioeconómica al sector artesanal, sin comprometer la sustentabilidad de los recursos.

**3. PROYECTO DE LEY**

**Artículo único.-** Para reemplazar, en el inciso primero de la letra c) del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el párrafo que indica: *"En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente."*, por el siguiente texto:

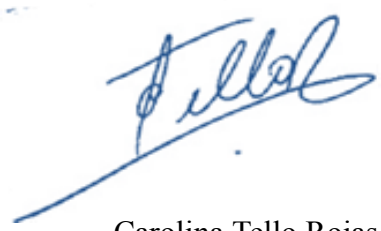
"En el evento que no se capture la totalidad de la cuota en un determinado año, no se podrá traspasar al año siguiente. Excepcionalmente, los remanentes de cuota no consumidos por la pesca artesanal durante el año calendario, podrán ser extraídos por esta dentro de los sesenta días de captura siguientes al inicio de las temporadas respectivas del año inmediatamente posterior.

Para que opere esta excepción sobre una pesquería determinada, la cuota global de captura de esta deberá registrar un mínimo de 10% de disponibilidad no capturada en el año, y no deberá haber sido declarada en condiciones de sobreexplotación, agotamiento o colapso por parte del Comité Científico Técnico respectivo en la determinación de estatus inmediatamente anterior. Con todo, el traspaso de remanentes no podrá superar el 30% de la cuota global de la fracción artesanal del año anterior.

Las pesquerías susceptibles de esta excepción se deberán fundar mediante un informe técnico emitido por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en base a los informes de evaluación del Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), y refrendado mediante decreto exento. Existiendo remanente, las capturas que se realicen al inicio del año siguiente se imputarán automáticamente por parte del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a dicho remanente y, sólo una vez consumido o vencido el plazo legal para su captura, se imputarán a la cuota del año calendario en curso. Estas reglas serán igualmente aplicables a la fracción artesanal

OFICINA
CHILE
06-11-2026
18:23
VIRTUAL

sometida al Régimen Artesanal de Extracción (RAE). Respecto de dicho remanente, no serán procedentes las cesiones reguladas en los artículos 55 N y 55 T de esta ley."



Carolina Tello Rojas

**Diputada de la República**

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
06-11-2026
18:23
VIRTUAL



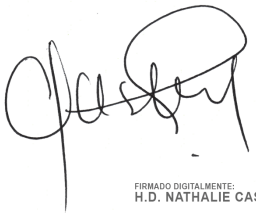
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CAROLINA TELLO R.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ALEJANDRO BERNALES M.



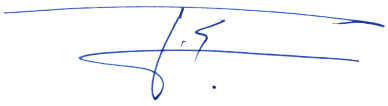
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARISELA SANTIBAÑEZ N.



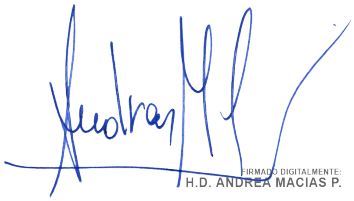
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. NATHALIE CASTILLO R.



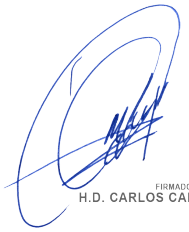
FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FELIX BUGUEÑO S.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GUILLERMO VALDEZ C.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. ANDREA MACIAS P.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. CARLOS CARVAJAL G.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MAURO GONZÁLEZ V.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. FABIAN OSSANDON B.

